

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario: D. Juan José Villalba Casas

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Julio de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA TASA POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA SAN TELMO.

Vista la solicitud de D. Ángel Barrio Herrezuelo para que se le reduzca la tasa por estancia en la Residencia San Telmo, y dada cuenta del informe del Coordinador del Área de Servicios Sociales en los siguientes términos:

1.- D. Ángel Barrio Herrezuelo, solicitó con fecha 18 de enero de 2016, su ingreso en la Residencia de Mayores "San Telmo", acompañando a la misma la documentación establecida en el Reglamento de la mencionada Residencia (BOP n^o 77, de 27 de junio de 2012).

2.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016, a propuesta de la Comisión de Valoración, acordó la lista de reserva de plazas de residente, incluyendo en la misma a D. Ángel Barrio Herrezuelo, al propio tiempo que aprobaba una tasa mensual por importe de 892,50 euros, al tratarse de futuro residente válido.

3.- Con fecha 1 de abril de 2016, D. Ángel Barrio Herrezuelo presentó escrito (antes referido) en el que planteo la reducción de la tasa, al considerar que concurren en su persona circunstancias que le impiden afrontar la totalidad de la misma, ajustándola al importe de la pensión que recibe. Adjuntó a dicho escrito documentos acreditativos de la pensión que recibe, justificante de los depósitos bancarios y nota simple del Registro de la Propiedad de Palencia número 2.

4.- En fecha 25 de abril de 2016, se requirió al solicitante para que acreditase algunos extremos relativos a la propiedad de un inmueble ubicado en la localidad de Villaumbrales. A los efectos indicados, D. Ángel Barrio Herrezuelo presentó copia de la escritura de partición de herencia y donación otorgada ante el notario de Palencia D. Julio Herrero Ruíz con fecha 28 de noviembre de 1.997.

5.- La Ordenanza Reguladora de la Tasa por estancias en la Residencia de mayores San Telmo y Hospitales Psiquiátricos, regula en su artículo 6 la tarifa y, en particular, para el caso que nos ocupa señala una tasa mensual de 892,50 euros. Asimismo, el citado artículo añade en su último párrafo lo siguiente: "las personas que cuenten con pensión o prestación, contributiva o no, como único recurso económico, satisfarán, en concepto de tasa, el 75 % de la misma".

De la documentación aportada por el interesado, resulta que cuenta con un depósito bancario con un saldo de 7.102,91 euros, y que es propietario del 50 % del pleno dominio de una "casa en la calle San Juan, casco de Villaumbrales, de doscientos metros cuadrados..."

Así pues, D. Ángel Barrio Herrezuelo, cuenta con más recursos económicos que la pensión que recibe actualmente, por lo que no concurre la circunstancia prevista en el art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por estancias en la Residencia de Mayores San Telmo y Hospitales Psiquiátricos, para aplicarle la reducción de la tarifa mensual antes señalada.

Más aún, de aplicar dicha reducción se estaría sufragando con dinero público la estancia del residente, mientras que tanto su dinero en efectivo, como su patrimonio se mantendrían intactos, en beneficio del propio solicitante y de terceros. Todo ello sin perjuicio de que, si se viese modificada su situación económica y patrimonial, podría volver a plantear la solicitud de reducción de la tarifa.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda desestimar la solicitud de D. Ángel Barrio Herrezuelo, para que se le reduzca la tasa correspondiente por su estancia en la Residencia de Mayores "San Telmo".

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE PALENCIA, 2016

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a _____ de _____ de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, y en el ámbito de sus respectivas competencias, es intención de las instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad de un Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través de este Comité; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23111.48931 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00 de euros, librando al Comité Antisida el 75% de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así

como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Quinta.- Declaración

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016 mediante la presentación de los Anexos I a III (solicitud del pago de la subvención, declaración de El Comité Ciudadano Antisida de Palencia y relación de facturas, respectivamente), así como las nóminas y facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será_ la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo El Comité Ciudadano Antisida de Palencia presentará la correspondiente memoria de actividades.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máxima, 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Novena.- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 7/1 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE GUIAS MICOLÓGICOS "CORRO DE BRUJAS" PARA LA CONCIENCIACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA EN EL PERIODO 2016-2017.

La Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia a de

REUNIDOS

De una parte D. Ángeles Armisén Pedrejón. en nombre y representación como Presidenta de la Diputación de Palencia con CIF: P- 3400000-J y con domicilio en C/ Burgos 1, 34001 de Palencia, en adelante DIPUTACIÓN.

De otra parte D. Luis Javier Alonso García con D.N.I, con 12.728.180 A, presidente de la ASOCIACIÓN DE GUIAS MICOLÓGICOS CORRO DE BRUJAS con C.I.F. G-34235556, con domicilio social en Pza. España, 1, 34100 Saldaña, con nº de registro 0002046 de la sección primera del registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León.

EXPONEN

PRIMERO.- LA DIPUTACION DE PALENCIA, es una entidad pública que tiene encomendadas una serie de competencias como son:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada.

- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal.

- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

- En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN DE GUIAS MICOLÓGICOS CORRO DE BRUJAS tiene como fines fundacionales, entre otros, la divulgación del conocimiento de las especies micológicas y las plantas autóctonas de la zona, el fomento de buenas prácticas de recolección de setas, y crear una cultura micológica y natural, así como nuevas formas de ocio respetuosas con el medio ambiente e incidir sobre la administración pública para que garantice la gestión sostenible del recurso natural.

TERCERO.- La diversidad de ecosistemas presentes en esta provincia, suponen una gran riqueza de recursos naturales, entre los que se incluyen las especies micológicas.

La riqueza de hongos de nuestros montes es, a día de hoy, uno de los principales atractivos turísticos de esta provincia, y puede suponer una fuente de riqueza ligada a la sostenibilidad ambiental. Esto es debido en parte a la situación de madurez de las masas forestales, que van alcanzando tamaños adecuados para soportar comunidades ecológicas más complejas. Esta situación reflejada como una oportunidad en el diagnóstico relativo a las comunidades vegetales, supone para todos el reto de conseguir mantener esta situación de riqueza ecológica, y ligarlo a un uso sostenible del monte.

Por otro lado la pérdida de biodiversidad es uno de los principales indicadores de degradación de los ecosistemas, y en general del medio natural de un área. Por tanto uno de los primeros pasos a dar en un programa de sostenibilidad es, favorecer un medio natural rico y diverso, conservando y potenciando la biodiversidad de la zona y desarrollando acciones encaminadas a sostener los ecosistemas maduros.

Dar a conocer a la población en general esta riqueza y esta situación supone poner los cimientos de la responsabilidad compartida. Esta responsabilidad que debe integrar a toda la sociedad, y debe contar con las organizaciones para su ejecución.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración y se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto formalizar el contrato menor entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Guías Micológicas Corro de Brujas para el desarrollo de programas de educación ambiental, y la protección ambiental en montes y áreas forestales con aprovechamiento micológico.

SEGUNDA: La Asociación Corro de Brujas, se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de treinta actividades educativas en los lugares y Centros Educativos que proponga la Diputación, y promover en este ámbito educativo un concurso de micorelatos, todo ello orientado a:

- Divulgar la riqueza micológica presente en la provincia de Palencia, y su importancia como pieza fundamental para la conservación de la biodiversidad biológica y el mantenimiento de los ecosistemas.

- Facilitar la comprensión de las ventajas de promover un desarrollo sostenible del monte.

- Promover el conocimiento de las especies de hongos más comunes y sus funciones en el entorno natural.

- Promover actitudes de respeto hacia todas las diferentes especies tanto vegetales como animales.

- Favorecer el hábito de buenas prácticas respetuosas con el entorno, tanto en la recolección de hongos como para cualquier uso que se hace de él.

- Dar continuidad y apoyo a la labor que realizan de vigilancia del monte a través de la "Patrulla Verde" de carácter voluntario, con las siguientes funciones:

- * Prevención, mediante la concienciación, de aquellas conductas o actividades que puedan deteriorar, destruir o producir impacto medioambiental negativo en el monte.

- * Información a todos los ciudadanos que transiten por el monte, sobre buenas prácticas en la recolección de hongos y sobre el mejor comportamiento a la hora hacer uso del entorno natural, que garantice el mantenimiento de sus valores naturales.

- * Ayudar a los visitantes del monte a comprender los beneficios que nos reporta una buena conservación del mismo, y a entender mejor el concepto de un desarrollo sostenible.

- * Colaborar con esta Diputación en aquellas labores que se les requiera para la mejora en la protección de los montes y del recurso micológico.

- * Elaboración de una memoria final donde se reflejen las principales incidencias ocasionadas.

TERCERA.- El firmante hace constar que la asociación no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar establecidas en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo autoriza a la Diputación Provincial a recabar de la Agenda Tributaria y de la Seguridad Social los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

Asimismo la entidad beneficiaria realice declaración responsable de no tener frente a la Administración Concedente deudas por reintegro de subvenciones exigibles tras el periodo de pago voluntario.

CUARTA.- La Diputación de Palencia se compromete mediante el presente Convenio a prestar el apoyo económico y asesoramiento técnico a la Asociación de Guías Micológicas "Corro de Brujas" para el desarrollo de las actividades incluidas que se contemplan en el mismo.

QUINTA.- La Diputación de Palencia aportare al proyecto la cantidad de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 36.17225.226 de los ejercicios 2016 y 2017 conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria :	Anualidad	Importe
36.17225.226	2016	5.000 €
36.17225.226	2017	5.000€
TOTAL		10.000 €

Cuyo importe se abonare a la Asociación previa presentación de dos facturas de cinco mil euros. El concepto reflejado en cada factura será relativo a las labores desarrolladas en cada período. Así mismo deberá acreditar, mediante la presentación de los certificados oportunos, estar al corriente en el pago con Hacienda y la Seguridad Social.

Las facturas deberán presentarse con plazo máximo el 15 de diciembre de 2016 para la anualidad del 2016, y el 31 de mayo de 2017 para la anualidad de 2017.

SEXTA.- En la edición de cualquier material didáctico o publicidad relacionado con el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio deberá figurar el logo de la Diputación de Palencia.

SEPTIMA.-Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

OCTAVA.- Se establecerá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por dos miembros, uno en representación de la Diputación de Palencia y otro en representación de la Asociación, designados por ellos mismos.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, así como la aprobación de la memoria de actuaciones realizadas por la Asociación.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera la importancia del asunto a tratar o cuando lo estime oportuno cualquiera de los miembros.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá la vigencia de un año desde el día de la firma del mismo, pudiéndose extinguir en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio ambas partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicados”.

CULTURA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE PALENCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Félix Iglesias Martín, la abstención de

D. Juan Cruz Vidal Carazo y el voto favorable del resto de sus miembros, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2016 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

EXPONEN

I. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II. Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

III. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

- El Obispado de Palencia: 120.000 €.
- La Diputación Provincial de Palencia: 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 de su Presupuesto vigente.

TERCERA.- Las Instituciones colaboradoras elaborarán un "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Palencia" con todas las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas, conforme a los criterios a establecer por la Comisión referidos en la cláusula siguiente.

CUARTA.- Una Comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones suscribientes, se encargará de estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio y de elaborar el correspondiente listado de actuaciones, previa presentación de las oportunas solicitudes en ambas instituciones firmantes, las cuales irán acompañadas de los pertinentes proyectos, memorias valoradas y de la financiación de los mismos.

La Comisión establecerá los criterios que han de tenerse en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes: la gravedad de los daños, estado de conservación, disponibilidades económicas, etc.

QUINTA.- Además de las funciones señaladas en la cláusula anterior, corresponde a la Comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.
- Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Estar informada permanentemente de la gestión del Plan.

SEXTA.- El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada en que la aportación con cargo a este convenio sea de al menos el 50%, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

SÉPTIMA.- Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio.

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano

diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 240.000 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 240.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

El Obispado declara que en el momento de suscribir el presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las que reguladas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

OCTAVA.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de octubre de 2017, plazo máximo en que deberá de estar justificada la subvención.

DECIMA.- En toda aquella cuestión que se suscite no prevista en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Palencia y en la Legislación Reguladora de Subvenciones Públicas.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

DUODÉCIMA.- Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

A N E X O

LOCALIDAD	TEMPLO	IMPORTE
Brañosera	Santa Eulalia	28.000
Castrillejo de la Olma	San Juan	10.000
Castrillo de Onielo	Ntra. Sr ^a de la Paz	9.700
La Puebla de Valdavia	S. María de las Nieves	12.000
Lagartos	San Vicente	20.000
Matabuena	San Andrés	12.000
Moslares	San Vicente	12.000
Palacios del Alcor	Ntra. Sr ^a de las Heras	3.500
Paredes de Nava	Santa María	10.000
Piña de Campos	San Miguel	18.000
Quintanaluengos	San Lorenzo	6.000
Requena de Campos	San Miguel	6.000
Riberos de la Cueva	Santa María	26.000
Saldaña	San Miguel	12.800
Verdeña	San Miguel	14.000
Villamartín	El Salvador	6.000
Villavega de Ojeda.	San Miguel	14.000
Villerías	Ntra. Sr ^a de la Esperanza	6.000
Villoldo	San Esteban	14.000
TOTAL		240.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “FRAY DOMINGO DE AGUIRRE”

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" de Palencia, con CIF: G-34268672 y domicilio en Palencia, c/ General Amor, nº 3 -4º Derecha 34005 y en su nombre y representación Dª Ana Aguado Rojo con NIF: 71938473-Q.

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

2. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de la colaboración para formar a personas de la provincia o especialmente de otros lugares, para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la Provincia de Palencia y fomentar así en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental y la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y en la difusión de la Provincia, a través de diversas acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la "Escuela Provincial de Órgano de Palencia".

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre el 75% de este importe, es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación se compromete a colaborar con la Asociación cediendo sus dependencias para realización de actividades programadas con cargo a este Convenio.

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección y organización de las clases semanales de interpretación al órgano, que serán desempeñadas por la directora de la escuela Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad de Palencia y en el auditorio de la Fundación Francis Chapelet de Abarca de Campos. También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado de todo el curso 2015/2016 (15 de septiembre de 2015 a 15 de septiembre de 2016), mediante la presentación los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Fray Domingo de Aguirre y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016.

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre", deberá acreditar, tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2016 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural "Fray Domingo de Aguirre" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2016.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA, PARA LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES 2016

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Javier Donis Sanz, NIF 12704827H como Presidente de la Asociación "Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII", CIF G34017079 en su nombre y representación.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad Popular de Palencia es una entidad que actúa en el ámbito provincial, entre cuyos fines figura la educación de adultos, promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones que permitan identificar los problemas y necesidades relativos a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza.

2. Que, tales actividades son coincidentes con las competencias que de manera genérica atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

4. Que, en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia que se ocasionen con motivo de las actividades sociales, culturales y educativas que se desarrollan en la provincia de Palencia, a través de sus actividades culturales y de los programas de Dinamización Rural y en el Centro Penitenciario La Moraleja.

Segunda.- Gastos Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan del vigente presupuesto económico de 2016, aportarán al objeto señalado las cantidades que se indican, librando a la UPP el 75% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Universidad Popular de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, al desarrollo de las actividades objeto del Convenio: un programa que incluirá actividades de animación socio-cultural para personas mayores, actividades en el Centro Penitenciario "La Moraleja" de Dueñas, de apoyo en general al programa de cursos y actividades de la Universidad Popular, programa de dinamización rural, todo ello relacionado con la actividad de la Diputación Provincial, en las Áreas de Servicios Sociales y Cultura, con especial incidencia en los Municipios de la Provincia, además de la capital, de acuerdo con el programa adjunto al Convenio.

Además la Universidad Popular colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

Programa de actividades culturales en el Centro Penitenciario "La Moraleja"	43 23107 48905	4.000,00 €
Programa de cursos y actividades de la Universidad Popular	52 33409 48905	34.000,00 €
Programa de Dinamización Rural	52 33409 48917	15.000,00 €
Programa act. formación Servicios Sociales	43 23111 48905	23.000,00 €

Quinta.- Declaración de la Universidad Popular de Palencia

La Universidad Popular de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la UPP y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 19 de noviembre de 2016; la Universidad Popular, deberá acreditar, tanto para el pago del anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 76.000,00 €.

En el mismo plazo 19 de noviembre de 2016 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

. Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

. Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad Popular deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA EL EJERCICIO 2016

Es un Programa de contenido cultural y con un sustrato educativo fundamental.

OBJETIVOS:

- Desarrollar procesos de capacitación básica y específica que permitan la mejora de los conocimientos, las competencias y las aptitudes de los participantes.
 - Dar respuesta a las necesidades formativas específicas a los colectivos concretos en materia de: arte, música, plástica, imagen y sonido, dramatización y expresión corporal...
 - Estimular a la percepción del sonido, la imagen, el gesto y el movimiento como elementos de representación y expresión de ideas, sentimientos y vivencias de forma personal y autónoma.
 - Potenciar el auto-aprendizaje e inter-aprendizaje, entendidos como construcción de conocimientos, intercambio de experiencias y creación de formas nuevas.
 - Favorecer el avance de los diversos grupos dando respuesta a las necesidades surgidas en los procesos formativos.
 - Crear espacios horizontales de análisis y debate, de investigación, de intercambio y confrontación de opiniones...
- Estimular la creación de un contexto de convivencia y participación ciudadana.

1.-PROGRAMA DE CURSOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE LA UPP

Este Programa es el que se realiza en y desde la Universidad Popular, y que propicia una formación dirigida a personas participantes en el Proyecto Educativo de la UPP.

1. Programa de Cursos y Talleres de la UPP

1.1 Área de Cultura Tradicional e Historia:

- Seminarios de Arte.
- Cursos de Cultura Tradicional.
- Talleres de Artesanía.
- Patrimonio de Palencia.
- Historia y Arqueología.

1.2 Área de Educación:

- Formación continua: español para extranjeros, aulas de cultura.
- Educación específica:
 - Literatura: Encuentros en la Literatura, Club de Lectura, Talleres Literarios...

- Idiomas: inglés, francés, italiano, chino y árabe.
- Formación dialógica: taller de filosofía, taller de prensa, análisis de la actualidad...

1.3 Área de las Artes:

- . Artes Plásticas.
- . Artes Escénicas.
- . Artes Audiovisuales.

1.4 Área de Medio Ambiente: desarrolla enseñanzas técnicas y prácticas medioambientales, cercanas a nuestro medio natural palentino, como el Camino de Santiago, Canal de Castilla, Montaña Palentina...

1.5 Área de Música:

. Escuela de música: aula de viento, dulzaina y caja, folk, coros, aula de jazz, percusión contemporánea.

. Una rama importante y siempre distinguida, es la Música Tradicional que, no obstante, este año tendrá otro referente en el marco de la escuela de música de la Diputación de Palencia.

2.-PROGRAMA DINAMIZACIÓN RURAL

Objetivos:

. Dar a conocer parte del patrimonio arquitectónico de carácter tradicional de nuestra provincia.

. Conseguir concienciar a la población de la necesidad de conservar y proteger estas construcciones.

. Acercarnos a las diferentes Comarcas que forman nuestra espléndida provincia.

Contenidos:

▪ Análisis geofísico de una Comarca de estudio. En estos años nos hemos adentrado en Tierra de Campos, La Ojeda, Boedo y la Valdavia. La siguiente propuesta es la Comarca de la Cueva.

▪ Aproximación histórico-artística del territorio.

▪ Descripción de los diferentes tipos de construcciones que forman la arquitectura popular de la zona de estudio:

- . Materiales de construcción: barro, ladrillo, piedra, madera. . . Formas: planta y alzado
- . Usos
- . Ornamentos

3.- DESARROLLO CULTURAL

Colaboraciones con otras entidades de carácter etnográfico:

1. Departamento de Antropología y Etnografía de la Universidad de Valladolid.
2. Museo etnográfico de Castilla y León, en Zamora.

3. Otras asociaciones: Font de Bedolla; Zahora de Albacete; Asoc. de etnografía de Andorra-Teruel.
4. Certamen-rallye de fotografía etnográfica, y exposición de lo seleccionado en la sala de exposición de C/Don Sancho, de Diputación.
5. Asesoramiento técnico a Ayuntamientos y exposiciones en alguno de ellos.
6. Fomento del Cine, para escolares de la capital y provincia.
7. Fomento de la lectura, presencial y on-line.
8. Conferencias, especialmente en el medio rural.
9. Actuaciones Musicales.

4.- CALENDARIO

Los Programas educativos se llevan a cabo con el calendario escolar. Las Actividades se desarrollan de forma paralela y complementaria a lo largo de todo el año, según las características de cada evento, y en relación con la demanda Institucional.

CONTENIDOS DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL C.P. LA MORALEJA

Condiciones y objeto del convenio

Se desarrollaran actividades de formación en los CEAS de la provincia y en el Centro La Moraleja Dueñas.

Contenidos

Palencia, tierra nuestra

Actividad formativa destinada al medio rural, centrada en el conocimiento del pasado y el presente de la provincia de Palencia, que pretende profundizar de manera sencilla, didáctica y científica, en contenidos de una realidad o aspecto determinado relacionada con la historia, cultura, el patrimonio artístico y natural o personajes ilustres de cada entorno.

Seminarios de corta duración consistente en

1. Ponencias 4 clases presenciales de 90 minutos
2. Materiales didácticos sobre cada tema
3. Visita didáctica organizada de un día completo.
4. Transporte y comida en los lugares que corresponda a cada monográfico.

Nº de grupos, en Función de nº de asistentes por grupo, hasta un máximo de 11 seminarios, 55 grupos y 605 participantes.

Implantación-. Desde el CEAS se realizan las tareas de propuesta de localidades, captación y difusión, organización de horarios y locales, de apoyo a actividades y evaluación del proyecto. A la Universidad Popular de Palencia le corresponderá el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, ponencias, matriculación y organización de actividades complementarias.

Valor total de las actuaciones: 23.000 €

Actividades en el Centro Penitenciario de La Moraleja.

Las actuaciones objeto de convenio se incluirán en cualquiera de los siguientes proyectos:

- Formación y cultura.
- Dinamización de voluntariado en la cárcel.
- Festival Internacional de Cine: Cortos en la cárcel.

- Pintura
- Elaboración Instrumentos musicales.
- Curso español para extranjeros en situación irregular.
- Teatro y expresión
- Música
- Encuadernación Modulo I.

Valor total de las actuaciones: 4.000 €

Comisión de seguimiento:

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio de carácter técnico compuesta por:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Universidad Popular de Palencia.

La comisión técnica de seguimiento se reunirá al menos semestralmente para la evaluación y el desarrollo de los contenidos previstos en este convenio.

Condiciones generales

Se podrán ampliar el nº de actividades en función de la demanda y recursos existentes en cada uno de los proyecto de manera pactada entre ambas entidades. Por acuerdo entre las partes se podrán modificar el nº de grupos o las condiciones inicialmente previstas en caso de imposibilidad de desarrollar el calendario previsto de actuaciones.

La Universidad Popular desarrollará estos proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos a demanda de Diputación de Palencia, en localidades y condiciones que esta determine.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LAS CASAS DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2016

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración a formalizar entre las diez Casas de Palencia y Centros Regionales que se indican en el anexo y la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para la realización de actividades culturales en el año 2016, toda vez que no existe convocatoria específica alguna en la que la ayuda comprometida en el mismo pueda tener cabida, dado el interés social y cultural de las actividades que en él se recogen, autorizando el gasto correspondiente por importe total de 15.000 euros.

“En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte
representación actúa y,

, en cuyo nombre y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

SEGUNDO.- Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

TERCERO.- Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

Por todo ello, las partes establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa de Palencia..... que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación de Palencia aportará a la Casa de Palencia o Centro Palentino, firmante de este Convenio, en concepto de subvención, la cantidad de 1.500 € con cargo a la partida 52 92402 48901 del vigente presupuesto, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

QUINTA.- DECLARACIÓN

El representante de la Casa de Palencia o Centro Palentino, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de las señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado a lo largo de todo el ejercicio 2016, mediante la presentación de facturas y de los Anexos I Y II que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de Noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 1.500 € y el plazo de justificación improrrogable.

En el mismo plazo (30-11-2016) presentará la correspondiente Memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

La Casa de Palencia o Centro Palentino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en el objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

OCTAVA

La Casa de Palencia o Centro Palentino se comprometen a facilitar el uso de sus locales para la realización de actividades culturales y de promoción de la provincia de Palencia, tanto entre sus asociados como para el público de sus respectivas localidades en general, durante el tiempo de vigencia de este Convenio, así mismo la Casa deberá presentar una Memoria de actividades.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

A N E X O

Asociación Casa de Palencia Castellano y Leonesa de Cantabria
Centro Palentino Castellano-Leonés de Durango (Vizcaya)
Casa de Palencia en Madrid
Casa Palentina-Centro Castellano-Leonés de Barakaldo
Centro Castellano-Leonés San Fernando de Llodio (Alava)
Casa de Palencia en Burgos
Casa Palencia Centro castellano-leonés de Vitoria-Gasteiz
Colonia Palentina de Cuba en La Habana
Casa de Palencia Argentina, Asociación Civil de Argentina
Casa palentina de Bilbao

ACCION TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de varios Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obra (2), de fechas 1 y 18 de julio de 2016, certificaciones de obras delegadas a los ayuntamientos (2), de fechas 1 y 18 de julio de 2016 y actas de recepción (2), de fechas 1 y 18 de julio de 2016.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE REFORMA O AMPLIACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.017-2016).

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de julio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar las Bases para concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos destinadas a la ejecución de actuaciones de reforma o ampliación de los cementerios de titularidad municipal de la provincia de Palencia (tec.017-2016), en los siguientes términos:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia, para promover e incentivar la realización de obras de reforma o ampliación de cementerios de titularidad municipal.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 €) consignada en la partida 31.16402.76201, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para los ejercicios 2016 y 2017, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2016. 31.16402.76201200.000 €

Año 2017. 31.16402.76201200.000 €

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Palencia.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables al objeto de alcanzar los fines del art. 1 de esta convocatoria se desarrollarán en las siguientes líneas de acción:

Obras conducentes a mejorar las condiciones sanitarias de las instalaciones, a garantizar que la capacidad de enterramientos se adecue a las características de la población, y a mejorar las condiciones de accesibilidad y uso de las instalaciones, tales como:

- Construcción, arreglo y adecentamiento de depósitos de cadáveres.
- Construcción, arreglo y adecentamiento de osarios.
- Construcción de columbarios.
- Ejecución de fosas y/o nichos.
- Ejecución de espacios reservados para sepulturas de medidas especiales.
- Ejecución de sistemas de drenaje y evacuación de aguas.
- Ejecución y/o arreglo de cámaras de ventilación.
- Ejecución y/o arreglo de puertas de acceso.
- Mejora del alumbrado interior.
- Instalación de paneles solares para suministro de energía eléctrica.
- Arreglo / ejecución de muros de cerramiento.
- Arreglo de panteones o elementos singulares de antigüedad superior a 100 años, que acrediten un valor cultural y/o artístico que hagan necesaria su conservación.

En general toda obra que afecte a elementos básicos y que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de los cementerios.

También se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero del año 2016.

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de panteones de nueva construcción.
- La ejecución de obras de pavimentación interior o exterior.
- La ejecución de obras de cubrición de nichos existentes.
- La reparación de capillas.
- La instalación de elementos de mobiliario urbano.
- La instalación de elementos de señalización.
- La ejecución de zonas de aparcamiento.

o la ejecución de obras que no se consideren de carácter básico para el funcionamiento de los cementerios.

Tampoco serán subvencionable la ejecución de obras por el personal de la Administración.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Las obras deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en Decreto 226/1974 por el que se aprueba Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y Decreto 16/2005 por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Será competencia de la Entidad solicitante de la ayuda la obtención de la correspondiente autorización sanitaria de instalación de la Dirección General competente por razón de la materia en el caso de reforma o ampliación del cementerio.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidad y urgencia de la actuación, en base a la capacidad y las condiciones de prestación del servicio. (Hasta 50 puntos).

- Concreción y grado de definición de la solución a adoptar, en base a la documentación que se aporte junto a la solicitud, valorándose la viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas. (Hasta 40 puntos).

- Existencia de una ordenanza reguladora del cementerio o la actividad funeraria que grave el servicio. (10 puntos).

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70% del presupuesto de la inversión aprobado por Diputación Provincial de Palencia.

El 50 % de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de anticipo tras la presentación de la documentación a la que hace referencia la base 9. El resto, con posterioridad a la justificación de la subvención, con cargo a la anualidad de 2017.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- Certificado acreditativo, expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de la titularidad municipal del cementerio donde se pretenda realizar la inversión, indicando la existencia o no de una ordenanza reguladora del cementerio o la actividad funeraria que grave el servicio, Modelo TEC.017 A-II.

- Aquella documentación de la que se disponga en la que queden bien definidas y valoradas las actuaciones a realizar. Esta documentación puede consistir en un proyecto técnico, memoria valorada o descriptiva, presupuesto, etc.

- En el caso de obras ya ejecutadas, en su caso, justificación de la tramitación de las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente, conforme decreto 226/1974 aprueba Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y Decreto 16/2005 por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, junto con una copia de la/s factura/s correspondiente/s con el detalle de las unidades, valoradas, de las actuaciones ejecutadas.

- Fotografías en color del estado actual del cementerio y zona del mismo donde se vayan a ejecutar las obras. Todas las fotografías las pueden enviar a través del correo electrónico serviciostecnicos@diputaciondepalencia.es, indicando la convocatoria y la localidad correspondiente.

Se admitirá una solicitud por cementerio.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Planes Provinciales. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación, al financiarse las actuaciones con cargo a ejercicios presupuestarios sucesivos, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial

que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA. LIBRAMIENTO DEL ANTICIPO.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Los beneficiarios de la subvención dispondrán de un plazo hasta el 15 de noviembre de 2016 para aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación, entendiéndose que desisten de su condición de beneficiarios de la subvención, aquellos Ayuntamientos que no presenten documentación o la presenten fuera del plazo establecido:

- Proyecto de la ejecución de las obras que comprende la actuación para las que se ha concedido la subvención, ajustado a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia.

- Certificado de aprobación del proyecto y de las obras por el órgano competente de la Entidad Local.

- Justificación de la tramitación de las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente, conforme decreto 226/1974 aprueba Reglamento de Policía

Sanitaria Mortuoria y Decreto 16/2005 por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Recibida la documentación, los Servicios Técnicos comprobarán la suficiencia de la misma, requiriendo, en su caso, a los interesados que completen la documentación aportada en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

A la vista de la documentación presentada, los Servicios Técnicos emitirán el correspondiente informe procediendo al anticipo del 50% de la cuantía concedida.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo cualquier tipo de obra de reforma, mejora, adaptación, etc. (en bienes inmuebles) y siempre que el importe de la subvención concedida sea de al menos el 50 por ciento, o superior del presupuesto presentado deberá figurar en lugar visible y de forma permanente "Obra o equipamiento cofinanciada/o por la Diputación de Palencia".

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión,

De acuerdo con la base 16ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2017 y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago restante de la subvención se realizará una vez justificada la misma debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según modelo B.I

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según modelo B.II

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutas acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra.

5.- Fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas. (Se pueden enviar por correo electrónico a: serviciostecnicos@diputaciondepalencia.es).

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

15.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

17. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA (TEC.018-2016).

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de julio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de esta Provincia destinadas a la adecuación y mejora de áreas de juegos infantiles de titularidad de las Entidades Locales de la Provincia de Palencia (tec.018-2016), en los siguientes términos:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia para la adecuación de áreas de juegos infantiles de la provincia a la normativa europea de seguridad e instalaciones de áreas de juegos infantiles y la mejora de las condiciones de las mismas mediante la realización de obras de adaptación y adquisición de equipamiento.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de trescientos nueve mil seiscientos euros (309.600,00 €) en las partidas 31.17102.76201 y 31.17102.76801, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio

2016 y 2017, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2016. 31.17102.76201.....120.000 €
Año 2016. 31.17102.76801..... 34.800 €

Año 2017. 31.17102.76201.....120.000 €
Año 2016. 31.17102.76801..... .34.800 €

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia titulares de un área de juegos infantiles.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables deberán referirse a la resolución de deficiencias que puedan afectar a la integridad física de usuarios, mejora de las condiciones de seguridad y adaptación a la normativa europea UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE 147103 y UNE 147101 en las áreas de juegos infantiles ya existentes en relación a:

- Acotación, señalización y accesibilidad al área de juegos infantiles.
- Elementos de juego deteriorados o que no cumplan la normativa europea (Equipamiento).
- Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos.
- Certificación de adecuación global del área a la normativa antes citada realizada por entidad acreditada por ENAC.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán objeto de esta convocatoria:

- Proyectos de creación de nuevas áreas infantiles. Solo en caso de renovación completa del área por deficiencias totales se podrá contemplar una modificación de su emplazamiento por otro más acorde con su uso.

También se considerarán subvencionables aquellas acciones que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero del año 2016.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidad y urgencia de la adecuación o mejora de las áreas infantiles o la sustitución de los elementos integrantes de las mismas, desde el punto de vista de la seguridad para los usuarios, valorando la concreción y definición de la solución a adoptar. (Hasta 40 puntos).

- Por la utilidad social de la inversión a realizar, valorando positivamente según finalidad del parque la tasa de población infantil, la existencia de centros educativos, la actividad turística de la localidad, la existencia de alojamientos turísticos o toda aquella actividad que incremente el uso de estos espacios. (Hasta 30 puntos).

- Viabilidad técnica y económica de las actuaciones solicitadas, priorizándose aquellas actuaciones que con una menor inversión consigan el objetivo de adecuación global del área a la normativa. (Hasta 30 puntos).

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

La subvención máxima por núcleo de población será de 12.000 € para localidades con población inferior o igual a 500 habitantes y 20.000 € para localidades de población superior a 500 habitantes, y en ningún caso superior al 70 % del presupuesto aprobado y ejecutado según ficha descriptiva.

El 50 % de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de anticipo, el resto, con posterioridad a la justificación de la subvención, con cargo a la anualidad de 2017 y una vez presentada la certificación de la adecuación a la normativa europea de seguridad e instalaciones de áreas de juegos infantiles emitida por una entidad acreditada.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo).

Se acompañará a las solicitudes:

- Certificado acreditativo, expedido por el Sr. Secretario de la entidad local, de la titularidad del área de juegos, Modelo TEC.018 A-II.

- Memoria descriptiva de la actuación, justificando la necesidad y urgencia, su utilidad social, que incluirá en todos los casos un plano de localización, un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar y Fotografías en color del estado actual del área o áreas donde se vayan a realizar las intervenciones.

No se valorará más de una solicitud por núcleo de población.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Planes Provinciales. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación, al financiarse las actuaciones con cargo a ejercicios presupuestarios sucesivos, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

8. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma así como solicitado el abono del anticipo del 50 % de la cantidad concedida.

A la vista de la solicitud presentada, el Servicio de Planes Provinciales emitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 50% de la cuantía concedida

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Así mismo en el cartel informativo que preceptivamente habrá que instalar deberá aparecer el logo de la Diputación de Palencia.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de esta subvención implica la obligatoriedad de la entidad solicitante de presentar un certificado de la adecuación a la normativa europea de seguridad e instalaciones de áreas de juegos infantiles emitida por una entidad acreditada por ENAC.

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria,

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión,

De acuerdo con la base 16ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

11. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 20 de octubre de 2017 y se realizará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago restante de la subvención se realizará una vez justificada la misma debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia, según modelo B.I

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según modelo B.II

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra.

5.- Certificado de la adecuación a la normativa europea de seguridad e instalaciones de áreas de juegos infantiles emitida por una entidad acreditada por ENAC

6.- Fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas. (Se pueden enviar por correo electrónico a: serviciostecnicos@diputaciondepalencia.es).

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

13. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

15. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

DEPORTES

Antes de entrar en el tratamiento de los asuntos comprendidos en este apartado, la Sra. Presidenta pide que conste en acta la felicitación de la Diputación al atleta palentino Oscar Husillos por el reciente triunfo obtenido el pasado fin de semana en el Campeonato de España de Atletismo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. JESUS M^a MEDIAVILLA RODRIGUEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Brañosera, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica federada como a la no federada.

2º.- Que el Ayuntamiento de Brañosera tiene como una de sus principales actividades deportivas, la organización y celebración de la Cronoescalada al Torreón, que forma parte de la Liga de Carreras de Montaña de la Diputación y que celebrará el 7 de agosto de 2016 su XII edición.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización de la XII edición de la Cronoescalada al Torreón, que se celebrará el 7 de agosto de 2016 en Brañosera.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46203 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cinco mil euros (5.000,00.-), que se abonarán previa justificación.

El Ayuntamiento de Brañosera se obliga a dejar constancia de la colaboración de la Diputación Provincial, a través de su Servicio de Deportes, en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.

Deberá aparecer publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

El Ayuntamiento deberá presentar una memoria técnica y económica de la actividad.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El firmante declara que el Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la actividad deportiva, mediante Certificado de Obligaciones Reconocidas por importe de la cantidad concedida. Se presentará declaración del Ayuntamiento acreditativa de que los ingresos obtenidos no superan los gastos derivados del funcionamiento.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte D. Gonzalo Pérez Ibañez, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica federada como a la no federada.

2º.- Que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tiene como una de sus principales actividades deportivas, la organización y celebración de la Regata Internacional del Carrión, que celebrará en agosto de 2016 su LI edición.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización de la LI edición de la Regata Internacional del Carrión, que se celebrará en agosto de 2016 en Velilla del Río Carrión.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46204 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-), que se abonarán previa justificación.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se obliga a dejar constancia de la colaboración de la Diputación Provincial, a través de su Servicio de Deportes, en cuanta

publicidad se realice de la referida actividad.

Deberá aparecer publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

El Ayuntamiento deberá presentar una memoria técnica y económica de la actividad.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El firmante declara que el Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la actividad deportiva, mediante Certificado de Obligaciones Reconocidas por importe de la cantidad concedida. Se presentará declaración del Ayuntamiento acreditativa de que los ingresos obtenidos no superan los gastos derivados del funcionamiento.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de

Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE ALAR DEL REY

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte D. Jesús Medrano San Millán, con NIF nº 12.743.320 D, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, con CIF número G-34013789 y domicilio social en C/ Casas del Canal s/n.

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C.I.T. de Alar del Rey tiene previsto organizar el LII Descenso Internacional del Pisuerga en agosto de 2016, para lo que precisa colaboración económica de esta Diputación.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.I.T. de Alar del Rey tenga con motivo de la organización de la prueba a que se refiere el anterior punto 2º.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al C.I.T. firmante el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.I.T. de Alar del Rey se compromete a:

a)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.

b)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios (incluido el escenario y el podium), advirtiéndose que es el principal patrocinador del evento.

c)- Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

d)- Presentar una memoria técnica y económica de la prueba y su repercusión, incluyendo número de participantes y espectadores.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C.I.T. de Alar del Rey declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la organización de la prueba, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 6.000 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en

el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la prueba objeto del mismo.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

P E R S O N A L

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Visto el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo y el voto favorable del resto de los miembros, aprobar la convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza de Ingeniero de Caminos de naturaleza funcionarial, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de naturaleza funcionarial en la Diputación Provincial de

Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, categoría Ingeniero de Caminos.

La convocatoria es mediante sistema de acceso libre.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

La plaza tiene asignado el Complemento de Destino Nivel 25 y está dotada con un complemento específico de 24.595,26 euros anuales.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquél que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, según establecen las directivas comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente, los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

Los derechos de examen se fijan en 30 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nºES78-2108/2401/6000/3100/3666 derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de 1ª categoría estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el B.O.P, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O. de la Provincia en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador, estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación:

Presidente: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial

Vocales: -Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial

- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado

-Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León

Secretario: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las

causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.-

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.-Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de TRES temas del temario de la Convocatoria elegidos al azar por el Tribunal teniendo en cuenta que uno será de la parte general y los otros dos de la parte especial (materias específicas), uno de cuales será del tema 1 al 34, y el otro del 35 al 72.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de tres horas.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación que se otorgue a cada uno de ellos el cociente que resulte de dividir el total de las puntuaciones otorgadas entre el número de asistentes y la puntuación total del ejercicio el cociente que se obtenga de dividir la suma de las puntuaciones de los temas entre el número de temas a desarrollar.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico.

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.- Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias específicas del temario anexo.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización se podrá utilizar una calculadora no programable.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Excma. Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

7.2.- El Tribunal formulará propuesta, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de que se produzca alguna de la siguientes circunstancias:

a) Renuncia expresa o fallecimiento de algún aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) No presentación del aspirante que ha superado el proceso selectivo de la documentación exigida o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o para cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2019.

7.4.- Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en este plazo, en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, de la titulación que haya servido para tomar parte en la convocatoria.
- Declaración o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el acto de la toma de posesión deberá presentar:

- Declaración de no desempeñar otro puesto en otra administración pública ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Antes de la toma de posesión, el aspirante propuesto, deberá someterse a un reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles
- Tema 3.- La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo El Poder Legislativo. Las Cortes Generales .Composición y funciones El Poder Judicial.
- Tema 4.- El Tribunal Constitucional. Composición, designación y funciones.
- Tema 5.- El Gobierno y la Administración.
- Tema 6.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado
- Tema 7.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 9.- Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno ellos.
- Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y Orden del Día. Actas. Notificaciones y Acuerdos. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial
- Tema 11.- El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 12.- El acto administrativo. Clases y elementos
- Tema 13.- El procedimiento administrativo. Concepto. Fases.
- Tema 14.-La revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos. Clases y normativa aplicable.
- Tema 15.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas
- Tema 16.-Tipos de contratos del sector público. Órganos competentes en la Administración Local en materia de contratación
- Tema 17.-Los bienes de las Administraciones Públicas. Clases y Régimen Jurídico de los mismos

Tema 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. La Diputación Provincial. Programación económica de inversiones. Ejecución presupuestaria.
- Tema 2. La cooperación de las Administraciones Públicas con las Administraciones Locales. Instituciones Europeas. Estado. Administración Autonómica. Diputaciones.
- Tema 3. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Preparación de contratos por las Administraciones públicas.
- Tema 4. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Adjudicación de los contratos.
- Tema 5. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Normas especiales para contratos de obras, suministros y de servicios.
- Tema 6. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato de concesión aplicado a la gestión de redes de carreteras de las Diputaciones. La dirección facultativa. La asistencia técnica.
- Tema 7. Automatización de procedimientos administrativos. Conceptos básicos. Especificaciones para el tratamiento de flujos automatizados en las administraciones públicas. Los sistemas de información para la tramitación electrónica en la Diputación Provincial de Palencia.
- Tema 8. Proyectos de Obras. Competencias y atribuciones de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. La supervisión de Proyectos por las Administraciones. Criterios en la Diputación de Palencia. Clasificaciones CPV y CPA-2008.
- Tema 9. Seguridad y Salud. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Evaluación de riesgos laborales en obras de construcción. Organización y gestión de la prevención.
- Tema 10. La subcontratación en el sector de la construcción. Normativa. Aplicación en las obras públicas.
- Tema 11. La Expropiación forzosa. Principios generales. Procedimiento general y procedimientos especiales. Indemnizaciones.
- Tema 12. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. El Dominio público hidráulico. Servidumbres. Concesiones y Usos del agua. Autorizaciones.
- Tema 13. Evaluación de Impacto ambiental aplicada a obras de carreteras. Normativas estatal y autonómica. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Auditorías ambientales.
- Tema 14. La encuesta de Infraestructuras y equipamientos locales. EIEL. Normativa. Situación en la provincia de Palencia.
- Tema 15. Abastecimiento de aguas. Sondeos de reconocimiento. Generalidades. Registros de sondeos. Datos obtenidos. Métodos de ejecución. Controles y ensayos.
- Tema 16. Abastecimiento de aguas. Características generales del proyecto de una captación. Pozos verticales. Generalidades. Profundidad. Métodos de perforación.
- Tema 17. Abastecimiento de aguas. Sondeos. Entubado. Cementación. Diámetros. Rejillas y relleno de gravas. Desarrollo y estimulación. Protección sanitaria.
- Tema 18. Abastecimiento de aguas. Cálculos de demanda y dimensionamiento de redes. Dotaciones. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo.
- Tema 19. Abastecimiento de aguas. Tuberías. Válvulas. Piezas especiales. Características, diseño y cálculo. Aplicaciones. Ejecución.

- Tema 20. Abastecimiento de aguas. Estaciones de bombeo. Tipos de bombas, características y aplicaciones. Diseño. Fenómenos transitorios en conducciones a presión.
- Tema 21. Abastecimiento de aguas. Elementos contaminantes en captaciones de aguas para abastecimiento. Problemática en la Provincia de Palencia.
- Tema 22. Calidad del Agua de consumo Humano. Directiva Europea y Normativa Española. Condiciones de potabilidad. Vigilancia sanitaria. Competencias y responsabilidades. Tratamientos de agua potable.
- Tema 23. Depuración de aguas residuales. Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Sistemas de bajo coste. Efluentes. Parámetros de vertido.
- Tema 24. Depuración de aguas residuales. Pretratamientos. Objetivo. Elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población.
- Tema 25. Depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios. Objetivo. Tipologías y elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población.
- Tema 26. Depuración de aguas residuales. Tratamientos secundarios. Objetivo. Tipologías y elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población.
- Tema 27. Saneamiento de poblaciones. Definición y elementos. Determinación de caudales. Clasificación de las redes. Diseño y cálculo de redes.
- Tema 28. Saneamiento de poblaciones. Colectores. Tipos de tuberías. Características. Cálculo hidráulico y cálculo resistente. Criterios de selección.
- Tema 29. Vía pública y espacios públicos. Elementos. Diseño. Las infraestructuras de servicios en la vía pública.
- Tema 30. Conducciones de agua en carga y en lámina libre. Conceptos. Diseño y cálculo. Régimen de circulación. Pérdidas de carga.
- Tema 31. Precipitaciones y Estudios climatológicos. Medición y análisis de precipitaciones. Hietograma e hidrograma. Curvas IDF. Cálculo de la pluviometría en una cuenca.
- Tema 32. Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales.
- Tema 33. Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Drenaje de la plataforma y márgenes.
- Tema 34. Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Drenaje Transversal. Construcción y conservación.
- Tema 35. Carreteras. Régimen jurídico. Legislación estatal y autonómica. Concepto y clases. Elementos funcionales. Explotación, uso y defensa de las carreteras. Autorizaciones. Tramitación de expedientes.
- Tema 36. Carreteras Provinciales. Travesías y tramos urbanos. Infracciones y sanciones. Procedimiento. Reducción de la velocidad de los vehículos en tramos urbanos.
- Tema 37. Carreteras. La Red de carreteras provinciales de la provincia de Palencia. Características geográficas, funcionales y geométricas. Intersecciones, obras de paso y estructuras. Vertebración con otras redes de carreteras.
- Tema 38. Planificación y programación de obras en carreteras. Estudios de tráfico. Indicadores. Capacidad y niveles de Servicio. Planes de carreteras. Aplicación a la red de carreteras de la Diputación de Palencia.
- Tema 39. Gestión de redes de Carreteras de las Diputaciones. Vigilancia y policía de la red. Inventarios. Sistemas de gestión. Aplicaciones informáticas de gestión.
- Tema 40. Proyectos de carreteras. Tipos de Proyectos. Fases. Estudios previos al Proyecto. Estudios geológicos y geotécnicos. Reconocimientos geotécnicos para obras de carreteras. Tipos de ensayos. Parámetros. Ejecución.
- Tema 41. Carreteras Provinciales. Conservación de carreteras. Principios generales. Aspectos económicos. Deterioros del firme. Deterioros de las obras de tierra y de drenaje.
- Tema 42. La organización de la Conservación de carreteras. Medios propios y medios ajenos. Actuaciones ordinarias. Actuaciones extraordinarias. Vialidad invernal.
- Tema 43. Materiales para obras de carreteras. Cales. Cementos. Geotextiles.
- Tema 44. Materiales para obras de carreteras. Ligantes bituminosos.

- Tema 45. Obras de carreteras. Explanaciones y obras de tierra. Compactación. Humedad y densidad. Ensayos. Tratamiento de la humedad.
- Tema 46. Obras de carreteras. Firmes. Capas granulares. Suelos y materiales estabilizados. Riegos y tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.
- Tema 47. Pavimentos de hormigón. Diseño. Cálculo. Ejecución. Pavimentos para vías de baja intensidad de tráfico. Pavimentos de adoquín.
- Tema 48. Obras de carreteras. Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes. Dimensionamiento. Auscultación de firmes. Deflexiones.
- Tema 49. Obras de carreteras. Norma 6.1-IC. Dimensionamiento de secciones de firme. Catálogo de secciones. Materiales. Arcenes. Estudio económico de secciones de firme. Aplicación a las carreteras de la Diputación de Palencia.
- Tema 50. Norma 3.1-IC. Trazado de carreteras. (Orden FOM/273/2016). Carreteras: generalidades. Datos básicos para el trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación.
- Tema 51. Norma 3.1-IC. Trazado de carreteras. (Orden FOM/273/2016). Sección transversal. Conexiones en carreteras convencionales. Intersecciones tipo glorieta.
- Tema 52. Norma 8.1-IC. Señalización vertical en carreteras. Características generales. Carreteras convencionales.
- Tema 53. Norma 8.1-IC. Señalización vertical en carreteras. Señalización específica. Señalización y balizamiento de curvas.
- Tema 54. Señalización de obras. Criterios en carreteras provinciales.
- Tema 55. Señalización vertical en carreteras. Señalización turística. Normativa. SISTHO. Señalización turística en Castilla y León.
- Tema 56. Norma 8.2-IC. Marcas viales en carreteras. Objeto. Color. Grupos.
- Tema 57. Sistemas de contención de vehículos. Barreras de seguridad y pretilas en carreteras. Sistemas de protección de motociclistas. Criterios en carreteras de las Diputaciones.
- Tema 58. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes. PG-3. Elementos de señalización, balizamiento y defensa de las carreteras.
- Tema 59. Instrucción acciones puentes de carretera. IAP-11. Principios. Acciones. Combinación de acciones.
- Tema 60. Muros de contención de tierras de hormigón armado. Tipos. Características geométricas y mecánicas. Parámetros de diseño. Cálculo estructural.
- Tema 61. Inestabilidad de taludes y tratamientos. Muros de escollera. Muros de gaviones. Diseño. Cálculo. Ejecución.
- Tema 62. Estructuras. Cimentaciones de puentes. Tipología. Cálculo. Ejecución.
- Tema 63. Estructuras. Tableros de puentes. Tipología. Cálculo. Ejecución. Vigas y elementos prefabricados.
- Tema 64. Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Bases de Proyecto. Análisis estructural.
- Tema 65. Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Propiedades tecnológicas de los materiales. Elaboración y puesta en obra del hormigón.
- Tema 66. Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Durabilidad. Datos de los materiales para el proyecto. Bielas, tirantes y nudos.
- Tema 67. Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Estados límite últimos y estados límite de servicio.
- Tema 68. Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Elementos estructurales. Control de la ejecución.
- Tema 69. Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Aceros para armaduras. Armaduras pasivas. Armaduras activas.
- Tema 70. Defectos en la ejecución de las obras públicas. Patologías. Aplicación a las obras de urbanización y carreteras.
- Tema 71. El control de calidad en las obras de urbanización y de carreteras de la Diputación de Palencia. Inspección, control de ejecución y de recepción.

Sistemas de Información Geográfica. Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: capas y modelos espaciales de datos. Aplicaciones. Utilidad en la planificación.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Visto el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo y el voto favorable del resto de los miembros, aprobar la convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza de Ingeniero de Ingeniero Técnico Industrial de naturaleza funcionarial, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir UNA plaza de Ingeniero Técnico Industrial de naturaleza funcionarial en la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, categoría Ingeniero Industrial.

La convocatoria es mediante sistema de acceso libre.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

La plaza tiene asignado el Complemento de Destino Nivel 23 y está dotada con un complemento específico de 11.935,29 euros anuales.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en la convocatoria de carácter libre será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquiera de sus especialidades, según establecen las Directivas Comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Los derechos de examen se fijan en 21 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES78-2108/2401/6000/3100/3666, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de 1ª categoría estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará mediante resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta Resolución que será publicada en el B.O.P. de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, y el lugar, fecha y hora del primer examen.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O. de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal Calificador, estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación

Presidente: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial

Vocales: -Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial

- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado

-Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León

Secretario: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, Titulares o Suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA .- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

C) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.- Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.- Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de tres temas del temario de la Convocatoria elegidos al azar por el Tribunal teniendo en cuenta que uno será de la parte general y los otros dos de la parte específica, uno de cuales será del 1 al 25 y el otro del 26 al 48.

El tiempo de duración del examen será como máximo de tres horas.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación que se otorgue a cada uno de ellos el cociente que resulte de dividir el total de las puntuaciones otorgadas entre el número de asistentes y la puntuación total del ejercicio el cociente que se obtenga de dividir la suma de las puntuaciones de los temas entre el número de temas a desarrollar.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.- Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre el temario anexo.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización se podrá utilizar una calculadora no programable

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

7.2.- El Tribunal formulará propuesta, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de que se produzca alguna de la siguientes circunstancias:

a) Renuncia expresa o fallecimiento de algún aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) No presentación del aspirante que ha superado el proceso selectivo de la documentación exigida o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o para cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2019.

7.4.- Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en este plazo, en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, de la Titulación que haya servido para tomar parte en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el acto de la toma de posesión deberá presentar:

- Declaración de no desempeñar otro puesto en otra administración pública ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Antes de la toma de posesión, el aspirante propuesto, deberá someterse a un reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. Principios Generales de la Constitución española de 1978.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El Régimen Local español: Entidades que comprende. Elementos del Municipio. Concepto y fines de la provincia.
4. La organización provincial: Organización y competencias.
5. Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno de ellos.
6. Funcionamiento de los Órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas. Notificaciones y Acuerdos. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia.

7. El acto administrativo: clases y elementos. Efectos, notificación y publicación
8. El procedimiento administrativo: Definición, clases e iniciación.
9. El procedimiento administrativo: Ordenación, instrucción y terminación e iniciación.
10. Los bienes de las Administraciones Públicas. Clases y Régimen Jurídico de los mismos
11. El personal al servicio de la Administración Local: Clasificación. El régimen disciplinario: Clases de faltas y sanciones.
12. La ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. La organización técnico-administrativa de la Excma. Diputación Provincial de Palencia. La asistencia y cooperación técnica a los municipios.
- Tema 2. Los Planes Provinciales de obras y Servicios de la Diputación Provincial de Palencia. Normativa. Tipología y características de los proyectos incluidos.
- Tema 3. El Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de cláusulas administrativas particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Normativa aplicable a la obra civil.
- Tema 4. El Contrato de Obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo: Reglas y Efectos. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Fuerza Mayor: Casos y Procedimiento.
- Tema 5. El contrato de obras. La dirección facultativa: funciones, competencias y responsabilidades. Mediciones en las obras públicas.
- Tema 6. El Contrato de Obras. Modificación del contrato de obras. Obligatoriedad, unidades de obra nuevas, tramitación del expediente de modificación, continuación provisional de las obras. El precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.
- Tema 7. El Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.
- Tema 8. Proyectos de Obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y Responsabilidades. Obra Completa. La supervisión de Proyectos
- Tema 9. Proyectos de Obras. La redacción de Proyectos Técnicos de Obras y Servicios incluidos en los Planes provinciales de la Diputación Provincial de Palencia. Particularidades.
- Tema 10. Proyectos de instalaciones industriales. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.
- Tema 11. Seguridad y Salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades en las obras de construcción.
- Tema 12. El sector industrial. Evolución. La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. La Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.
- Tema 13. El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Tema 14. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y sus modificaciones posteriores.
- Tema 15. Seguridad en máquinas. Declaración de conformidad "CE" y marcado "CE". Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos. Productos que deben ser marcados con "CE". Marco común para la comercialización de productos en la Unión Europea. Normalización, homologación y certificación de productos industriales.
- Tema 16. El sector eléctrico. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre del sector eléctrico. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Suministro de energía eléctrica. Normativa de aplicación

- Tema 17. Instalaciones eléctricas en alta tensión. Subestaciones y Centros de Transformación. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 18. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 19. Alumbrado público, eficiencia energética en iluminación. Situaciones del Proyecto. Niveles de Iluminación. Limitación del resplandor luminoso. Componentes de las instalaciones. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. Mantenimiento de la eficiencia energética. Mediciones.
- Tema 20. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 21. Infraestructura para los combustibles alternativos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 22. Sistemas de ahorro y uso eficiente de la energía. Promoción de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas. Certificación energética de los edificios.
- Tema 23. Fuentes de energía. No renovables y renovables, Procesos de producción, eficiencia y el efecto medioambiental de la generación de los diferentes tipos de energía. La eficiencia energética.
- Tema 24. La gestión medioambiental. Instrumentos y programas. Auditorías medioambientales
- Tema 25. Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Tema 26. El sector de hidrocarburos. La Ley 34/1998, del 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Normativa de aplicación
- Tema 27. Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 28. Instalaciones petrolíferas de almacenamiento para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 29. Instalaciones térmicas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, inspección y mantenimiento.
- Tema 30. Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 31. Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 32. Equipos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 33. Equipos con presencia de gases fluorados. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 34. Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 35. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio.
- Tema 36. El almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 37. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
- Tema 38. El Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Tema 39. El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Articulado y Anexos
- Tema 40. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).
- Tema 41. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).
- Tema 42. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU).
- Tema 43. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad (SE).
- Tema 44. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).
- Tema 45. Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro energético (HE).
- Tema 46. Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones, Procedimientos de homologación.
- Tema 47. Tramitación de las reformas de importancia e inspecciones técnicas de vehículos. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos
- Tema 48. Metrología. La Ley 32/2014, de 22 de diciembre de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Aplicación a los instrumentos de medida.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Visto el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), acuerda, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo y el voto favorable del resto de los miembros, aprobar la convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones de naturaleza funcionarial, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir una plaza de Ingeniero de Telecomunicaciones de naturaleza funcionarial en la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, categoría Ingeniero de Telecomunicaciones.

La convocatoria es mediante sistema de acceso libre.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

La plaza tiene asignado el Complemento de Destino Nivel 25 y está dotada con un complemento específico de 24.595,26 euros anuales.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero de Telecomunicaciones o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Telecomunicaciones, según establecen las Directivas Comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los

formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

Los derechos de examen se fijan en 30 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nºES78-2108/2401/6000/3100/3666. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de 1ª categoría estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución que será publicada en el B.O.P, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O. de la Provincia en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador, estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación:

Presidente: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial

Vocales: -Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial

- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado

-Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León

Secretario: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o Suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.- Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.- Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de tres temas del temario de la Convocatoria elegidos al azar por el Tribunal teniendo en cuenta que uno será de la parte general y los otros dos de la parte especial (materias específicas), uno de cuales será del tema 1 al 37, y el otro del 38 al 72.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de tres horas.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación que se otorgue a cada uno de ellos el cociente que resulte de dividir el total de las puntuaciones otorgadas entre el número de asistentes y la puntuación total del ejercicio el cociente que se obtenga de dividir la suma de las puntuaciones de los temas entre el número de temas a desarrollar.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios de y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico.

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.- Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias específicas del temario anexo.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización se podrá utilizar una calculadora no programable.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

7.2.- El Tribunal formulará propuesta, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de que se produzca alguna de la siguientes circunstancias:

a) Renuncia expresa o fallecimiento de algún aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) No presentación del aspirante que ha superado el proceso selectivo de la documentación exigida o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o para cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2019.

7.4.- Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en este plazo, en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación que haya servido para tomar parte en la convocatoria.
- Declaración o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el acto de la toma de posesión deberá presentar:

- Declaración de no desempeñar otro puesto en otra administración pública ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Antes de la toma de posesión, el aspirante propuesto, deberá someterse a un reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles
- Tema 3.- La Corona. Las funciones del Rey. El referendo El Poder Legislativo. Las Cortes Generales .Composición y funciones El Poder Judicial.
- Tema 4.- El Tribunal Constitucional. Composición, designación y funciones.
- Tema 5 .- El Gobierno y la Administración.
- Tema 6.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 9.- Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno ellos.
- Tema10.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y Orden del Día. Actas. Notificaciones y Acuerdos. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia.
- Tema 11.- El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos
- Tema 12.- El acto administrativo. Clases y elementos
- Tema 13.- El procedimiento administrativo. Concepto. Fases.
- Tema 14.- La revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos. Clases y normativa aplicable.
- Tema 15.-La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Tema16.-Tipos de contratos del sector público. Órganos competentes en la Administración Local en materia de contratación.
- Tema 17.- Los bienes de las Administraciones Públicas. Clases y Régimen Jurídico de los mismos
- Tema 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1.El sector de las telecomunicaciones (I). Análisis del sector en España: infraestructuras, comunicaciones fijas, comunicaciones móviles, servicios de acceso a Internet, servicios audiovisuales. Principales parámetros del mercado nacional. Operadores y cuotas de mercado. Servicios tipo ofrecidos por los operadores.
- Tema 2.El sector de las telecomunicaciones (II): la delimitación de mercados pertinentes (o relevantes) de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas. Mercados mayoristas. Mercados minoristas. Operadores con peso significativo en el mercado.
- Tema 3.Regulación de las telecomunicaciones (I): el marco regulador de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas en la Unión Europea. Evolución y

tendencias en el marco regulador europeo. Los procesos de liberalización, armonización y normalización. Principales Directivas del marco regulador.

- Tema 4. Regulación de las telecomunicaciones (II): el marco regulador de las telecomunicaciones en España. Medidas liberalizadoras. Privatización y régimen de competencia. Evolución desde la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones a la Ley General de Telecomunicaciones. Situación actual y tendencias en el proceso de regulación.
- Tema 5. Regulación de las telecomunicaciones (III): la Administración de las telecomunicaciones. Distribución de competencias entre la Unión Europea, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. El Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas. Las Autoridades Reguladoras Nacionales (ARN) en la UE.
- Tema 6. Regulación de las telecomunicaciones (IV): La Administración de las telecomunicaciones en España. Antecedentes. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Entidad pública Red.es. Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agenda Digital para España
- Tema 7. Regulación de las telecomunicaciones (V) La Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC): creación, composición, funciones, actuaciones y régimen jurídico.
- Tema 8. Regulación de las telecomunicaciones (VI): Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en la explotación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Regulación del servicio universal. Los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. La protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y la protección de los consumidores.
- Tema 9. Regulación de las telecomunicaciones (VII): normativa básica sobre numeración, direccionamiento y denominación. La planificación de la numeración telefónica. Portabilidad, conservación y migración de la numeración telefónica. Normativa aplicable a los nombres de dominio ".es". Organismos de asignación de direcciones IP y dominios.
- Tema 10. Regulación de las telecomunicaciones (VIII): dominio público radioeléctrico. La gestión y uso del espectro radioeléctrico. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). La Agencia Estatal de Radiocomunicaciones. Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas. Medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Tema 11. Regulación de las telecomunicaciones (IX): el acceso a las redes y recursos asociados y a su interconexión. La oferta de interconexión de referencia. Ofertas mayoristas reguladas en España: ofertas de acceso al bucle de abonado y a la línea telefónica; ofertas de acceso a registros y conductos; ofertas de acceso a centros emisores; otras ofertas mayoristas.
- Tema 12. El sector audiovisual (I): normativa básica de comunicación audiovisual. El marco regulatorio de la radio y la televisión de titularidad estatal. Situación en Castilla y León.
- Tema 13. El sector audiovisual (II): la televisión digital en España. Marco regulatorio de la televisión digital terrestre (TDT). Implantación de la TDT en España. Especificaciones técnicas reguladas. Redes y concesionarios de los múltiples digitales de ámbito estatal, autonómico y local.
- Tema 14. Normalización técnica. Instituciones y organizaciones nacionales e internacionales de normalización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información: ITU, ISO-IEC, ETSI, IEEE, AENOR. La evaluación de la conformidad de los equipos y aparatos de telecomunicaciones. Conceptos básicos de compatibilidad electromagnética. Certificado de aceptación de equipos terminales.

- Tema 15. Señales y sistemas de comunicación. Transmisión en banda base. Métodos y tipos de modulación de la señal. Modulaciones digitales. Métodos de multiplexación. Métodos de multicanalización. La jerarquía digital pliesiódrona (PDH). La jerarquía digital síncrona (SDH).
- Tema 16. Fundamentos de telecomunicaciones digitales. Teoría de la información. Cuantización de la información. Capacidad de canal. Codificación y compresión de datos. Detección y corrección de errores. Teoría de colas. Modelos de tráfico. Modelado y dimensionado de redes.
- Tema 17. Fibra óptica: composición y transmisión de luz. Tipologías, componentes y especificaciones de una fibra óptica. Cables de fibra óptica. Multiplexación por división de longitud de onda: conceptos y modalidades. Equipos de transmisión, inserción y extracción. Redes ópticas de transporte.
- Tema 18. Radiocomunicaciones: conceptos fundamentales. Servicios de radiocomunicaciones. Estaciones radioeléctricas y modos de explotación. Sistemas radiantes. Tipos de antenas. Diagrama de radiación. Modos de propagación de ondas radioeléctricas.
- Tema 19. La radiodifusión sonora: radiodifusión sonora en ondas medias; radiodifusión sonora en frecuencia modulada y radiodifusión sonora digital. Normalización y características de la señal. Tipos de servicio soportados. Servicios de difusión de datos. Regulación básica de la radiodifusión sonora en España.
- Tema 20. Sistemas de televisión. Características de las señales de televisión. Colorimetría. El sistema PAL, NTSC y SECAM. Tipos de servicios soportados por los sistemas de televisión analógica. Digitalización de la señal de televisión. Estándares de codificación y compresión de la señal de video y de la señal de audio.
- Tema 21. El estándar DVB. Servicios soportados. Servicios interactivos. APIs y aplicaciones interactivas. Acceso condicional y sistemas de gestión.
- Tema 22. El servicio de televisión digital terrestre (TDT). (I) Características básicas. Estándares DVB para la difusión digital terrestre. Redes de frecuencia única. Sistemas de transmisión y distribución primaria de televisión digital. Comparativa con la televisión analógica. Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre.
- Tema 23. El servicio de televisión digital terrestre (TDT). (II) El desarrollo de la TDT. Situación actual. Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre. Dividendo digital, televisión de cercanías. Extensión de la cobertura de la TDT. Universalización de la TDT
- Tema 24. Las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (ICT). Reglamento regulador y normas técnicas. Contenido y estructura del proyecto técnico de ICT. El desarrollo de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
- Tema 25. Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Canalizaciones subterráneas. Arquetas y cámaras de registro. Tramos interurbanos. Líneas aéreas. Instalación en fachada.
- Tema 26. Sistemas de cableado en edificios. El cableado estructurado. Planificación e instalación. Las instalaciones físicas en los centros de proceso de datos (CPD). Sistemas de alimentación y refrigeración en los CPD. Evaluación ambiental de los CPD. Nuevas Tendencias.
- Tema 27. Comunicaciones por satélite (I). Geometría de los enlaces. Recursos orbitales y espectrales. Técnicas de multiacceso. Calidad y disponibilidad. Descripción general de los subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal. Sistemas de recepción individual y colectivos. Compañías y consorcios de comunicación por satélite. Aplicaciones y tendencias.
- Tema 28. Comunicaciones por satélite (II). Sistemas de posicionamiento y transmisión de datos. Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Proyecto Galileo. Aplicaciones. Transmisión de datos por satélite. Operadores y tipos de servicio de transmisión de datos por satélite.
- Tema 29. Comunicaciones por Satélite (III). Radiodifusión por satélite. Sistemas de televisión digital por satélite. Estándares DVB para la difusión por satélite. Tipos de servicios proporcionados.

- Tema 30. Comunicaciones móviles (I). Características generales de los sistemas de comunicaciones móviles. Sistemas de radiocomunicaciones en grupo cerrado de usuarios. Clases de canales. PMR. TETRA, TETRAPOL, Sistemas Trunking. Sistemas de radiobúsqueda.
- Tema 31. Comunicaciones móviles (II). Sistemas de TMA celular digital. Sistema de telefonía móvil digital (GSM). Telefonía móvil por satélite. Servicios móviles de datos y acceso a Internet. GPRS, EDGE y UMTS.
- Tema 32. Comunicaciones móviles (III). Sistemas de telefonía de nueva generación: HSDPA, HSUPA, LTE. Evolución y tendencias de los sistemas de telefonía móvil digital.
- Tema 33. La red telefónica básica (RTB) o conmutada (RTC) y La Red Digital de Servicios Integrados (RDSI). Características y estructura de la red telefónica. Conmutación y transmisión. Señalización de usuario y señalización de red. El servicio telefónico básico y servicios suplementarios. Evolución histórica y normativa. Digitalización del bucle de abonado. Componentes y tipos de acceso. Adaptaciones de Terminal. Protocolos. Servicios portadores, teleservicios y servicios suplementarios.
- Tema 34. Redes de telecomunicaciones por cable. Redes HFC. Medios de transmisión, topología de red y redes de acceso. Los estándar DOCSIS. El servicio de televisión por cable: los estándares DVB para la difusión por cable. Aspectos regulatorios y de normalización.
- Tema 35. Redes de acceso cableadas. Tecnologías de acceso a través de las redes telefónicas de cobre. Tecnologías de bucle de abonado digital (xDSL). Características principales de las modalidades ADSL, HDSL, VDSL y sus versiones evolucionadas.
- Tema 36. Redes de acceso soportadas sobre fibra óptica. Modalidades y tecnologías de acceso FTTx. Redes ópticas pasivas (PON). Ethernet en la primera milla (EFM). Tendencias. Redes de acceso a través de líneas eléctricas (PLC).
- Tema 37. Redes de acceso inalámbrica. Tecnología WIMAX y el estándar 802.16. Arquitectura y capas. Soluciones de acceso y troncales. Servicios soportados. Seguridad y QoS. Equipos e interoperabilidad. Aplicaciones. Tendencias.
- Tema 38. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI): niveles, protocolos, funciones y estándares. La arquitectura TCP/IP y protocolos asociados. Direccionamiento IP. Servicios. Nueva generación de redes IP: IPv6. Componentes y arquitectura. Migración y coexistencia IPv6-IPv4.
- Tema 39. Tecnologías de conmutación de paquetes y tramas. La Recomendación X.25. Frame Relay. ATM. MPLS. Tendencias.
- Tema 40. Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes. Encaminamiento: conceptos fundamentales. Protocolos de encaminamiento interior y exterior. Aplicación en la Administración local.
- Tema 41. Redes de área local (LAN). Medios de transmisión. Modos de acceso al medio. Topologías y componentes de red. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias.
- Tema 42. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Modo de acceso al medio. Canalizaciones y Frecuencias. Topologías y componentes de red. Protocolos. Estándares. Seguridad en redes inalámbricas. Evolución y tendencias.
- Tema 43. Redes inalámbricas de área personal (WPAN). Bluetooth. ZigBee. Sistemas de identificación por radio frecuencia: RFID. Comunicaciones inalámbricas de corto alcance: NFC. Evolución y tendencias.
- Tema 44. Servicios de datos corporativos. Conceptos de intranets, extranets y redes privadas virtuales. Planificación, diseño y gestión de redes privadas virtuales. Aplicaciones y tendencias.
- Tema 45. Servicios de comunicaciones sobre IP. Servicios de voz y fax sobre IP. Características básicas, requisitos de QoS y soluciones. Protocolos de señalización. Protocolos de codificación de video. Servicios multimedia sobre redes de paquetes.

- Tema 46. Servicios corporativos vocales y de red inteligente. Arquitectura de una red inteligente. Servicios y facilidades generales proporcionados. Centralitas digitales. Terminales telefónicos. Centros de atención al cliente Call-Centers, el IVR y la integración CTI: componentes y funcionalidades.
- Tema 47. Sistemas de almacenamientos de datos. Sistemas de archivos. Redundancia. Consolidación. Arquitectura, componentes, protocolos e interfaces del almacenamiento remoto (DAS, NAS, SAN). Servidores. Clustering. Nuevas tendencias en prestación de servicios y computación (cloud computing, grid computing, otros).
- Tema 48. Gestión de redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Arquitecturas y modelos lógicos de gestión de red. El modelo TMN. El modelo de gestión de red OSI. El modelo SNMP. Gestión de incidencias. Gestión de niveles del servicio y los acuerdos de nivel de servicio (SLA).
- Tema 49. La red Internet. Origen, evolución y estado actual. World Wide Web. Herramientas para el intercambio de información, búsqueda y navegación. Accesibilidad Web. Nuevas tendencias en prestación de servicios.
- Tema 50. Creación de aplicaciones en la Web. Desarrollo de aplicaciones Web en el cliente. Desarrollo de aplicaciones Web en el servidor. Sistemas distribuidos. Servicios Web.
- Tema 51. Portales corporativos: definición, evolución y arquitectura. Gestión de contenidos. Catalogación, suscripción y personalización de contenidos. La publicación de contenidos. Herramientas para la gestión de contenidos. Herramientas de trabajo colaborativo.
- Tema 52. Mensajería electrónica en Internet. Estándares para el intercambio de información en Internet (MIME, XML, otros). Protocolos para el intercambio de información (SMTP, POP, IMAP, otros). Seguridad en la mensajería electrónica. Servicios de directorio electrónico.
- Tema 53. Desarrollo software. Modelos y metodologías de desarrollo. Principales iniciativas en las administraciones públicas: estructura principal; procesos; técnicas.
- Tema 54. Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias. El sistema operativo UNIX y similares. Historia, características y estructuras. Generaciones Windows. Sistemas operativos móviles. Virtualización de sistemas operativos. Virtualización del puesto de trabajo.
- Tema 55. Sistemas abiertos y software de fuentes abiertas. Elementos conceptuales y arquitectura de sistemas abiertos. Beneficios y ventajas de los sistemas abiertos. Sistemas abiertos y estándares. Interoperabilidad, escalabilidad y portabilidad. Tipos de licencias de software de fuentes abiertas.
- Tema 56. Bases de datos: conceptos generales. Modelo entidad-relación. Bases de datos relacionales. Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD): evolución histórica, arquitectura y funcionalidad. Estándares. Arquitectura, diseño y normalización. XML. El lenguaje SQL y otros lenguajes de consulta.
- Tema 57. Gestión y explotación de datos. Estrategias y herramientas de Business Intelligence. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos (Data-Mining).
- Tema 58. Los sistemas de Información. Concepto, clasificación y evolución de los Sistemas de Información. El proceso de implantación de un Sistema de Información. Gestión y operación de un Sistema de Información.
- Tema 59. La gestión de servicios e infraestructuras en las tecnologías de la información: marcos de trabajo; buenas prácticas; modelos de procesos. ITIL. COBIT. CMMI. La calidad y la gestión en los servicios de información de la Administración. La encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.
- Tema 60. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: capas y modelos espaciales de datos. Aplicaciones. Soluciones propietarias y de código libre. Tendencias. Utilidad en la planificación. Sistema y Planes de información territorial en Castilla y León.

- Tema 61. La seguridad de las tecnologías de la información (I): objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación de la seguridad nacional y autonómica. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información. El Esquema Nacional de Seguridad. Herramientas de análisis y gestión de riesgos.
- Tema 62. La seguridad de las tecnologías de la información (II): medidas de seguridad física y lógica de los sistemas de información. Técnicas de hacking e intrusión. Seguridad perimetral. Cortafuegos y sistemas de detección de intrusos. Sistemas de aseguramiento. Herramientas de análisis de vulnerabilidades.
- Tema 63. La seguridad de las tecnologías de la información (III): criptología y criptosistemas. Servicios, técnicas y mecanismos criptográficos. Sistemas de cifrado. Protocolos de autenticación. Gestión de la identidad. Firma y certificación digital. Infraestructuras de clave pública. Servicios de certificación electrónica.
- Tema 64. La protección de datos de carácter personal. La conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. Fundamentos constitucionales. La Agencia Española de Protección de Datos.
- Tema 65. La protección de datos de carácter personal. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: títulos IV, V y VII. Desarrollo legislativo y reglamentario. Competencias.
- Tema 66. Sociedad de la información en la Unión Europea. Origen. Principales actuaciones estratégicas: documentos y contenidos. Principales actuaciones sectoriales. Europa 2020 Agenda Digital Europea.
- Tema 67. Fuentes de financiación de la UE para el desarrollo de la sociedad de la información. Los fondos comunitarios. Fondos estructurales. La Sociedad de la Información: FEDER 2014-2020. Fondo tecnológico. VII Programa marco de IDT. Actuaciones específicas.
- Tema 68. Contratación en Internet y comercio electrónico: marco regulatorio nacional y europeo. La confianza en los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Medios de pago. Infraestructuras tecnológicas y herramientas relacionadas con el comercio electrónico. La firma electrónica y su marco regulatorio. El DNI electrónico.
- Tema 69. La Administración Electrónica: políticas y estrategias nacionales y europeas. La interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Tema 70. La Administración electrónica en las Administraciones locales. Normativa. La simplificación y agilización de los procedimientos administrativos en la Diputación de Palencia.
- Tema 71. La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Pública. Preparación de los contratos, expedientes de contratación y pliegos de condiciones. Adjudicación de los contratos, procedimientos de adjudicación.
- Tema 72. Automatización de procedimientos administrativos. Conceptos básicos. Especificaciones para el tratamiento de flujos automatizados en las administraciones públicas. Los sistemas de información para la tramitación electrónica en la Diputación.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DESTINADO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2016-2017 DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA "RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SU GESTIÓN MUNICIPAL"

La convocatoria pública 2016-2017 de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Palencia para la renovación y/o actualización de equipamiento informático para su gestión municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 27 de abril de 2016 y Nº BDNS: 304634, señalaba que el presupuesto asignado a la anualidad

2016, ascendía a 56.000,00 €, previendo la posibilidad de una cuantía adicional de 34.000,00 €, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 58.2.a. 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Artículo 58.3 de la norma citada señala que "Una vez se declare la disponibilidad de crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible".

Existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 14.49102.762 denominada "Subvención ayuntamientos equipos procesos de información" por la cuantía adicionalmente prevista de 6.559,86.- euros y siendo necesaria para atender un elevado número de solicitudes presentadas a la convocatoria la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia:

PRIMERO- Aprobar un mayor importe para la "Convocatoria pública 2016-2017 de subvenciones a los ayuntamiento de la provincia de Palencia para la renovación y/o actualización de equipamiento informático para su gestión municipal" por importe de 6.559,86 €, de acuerdo con lo previsto en el Artículo segundo de la citada convocatoria así como en el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el importe total destinado a la convocatoria para la anualidad 2016 asciende a 62.559,86.- €.

SEGUNDO- Con carácter previo a la resolución de la concesión, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la declaración de disponibilidad de la cuantía adicional de 6.559,86.- € destinada a la convocatoria y el importe total de la misma.

PRECIO PÚBLICO DEL CURSO DE ESPECIALIDAD DE ESCALADA EN ROCA Y ROCÓDROMO

Desde el Servicio de Juventud, en el Área de Formación, se tiene previsto realizar el curso de especialidad de escalada en Roca y rocódromo para 20 jóvenes de la provincia en régimen de alojamiento y manutención en Gama (Aguilar de Campoo), regulado por la Orden FAM/1693/2004, de 26 de octubre. El título que se expide al finalizar el mismo es del Instituto de la Juventud de la Junta de Castilla y León.

A propuesta de dicho Servicio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el precio público de 100 € por alumno, para la inscripción en el curso, que comprende la formación de la especialidad de 100 h de duración, 50 teóricas y 50 prácticas, la manutención en Gama (Aguilar de Campoo), así como el alojamiento, con exención de pago de matrícula a los alumnos cuya unidad familiar perciba renta garantizada de ciudadanía.

APLICACIÓN DEL TIPO DE ENTRADA GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE POMAR DE VALDIVIA PARA EL ACCESO A LA CUEVA DE LOS FRANCESES

A propuesta del Servicio de Turismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención del Sr. Vidal Carazo, aprobar la aplicación del tipo de entrada gratuita de la Cueva de los Franceses al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, desde el último fin de

semana de julio y el mes de agosto del presente año, haciendo entrega al Ayuntamiento de un total de 300 entradas gratuitas.

ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA PROVINCIA.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín y el voto favorable del resto de sus miembros, acuerda aprobar el Acuerdo entre esta Diputación y la Dirección General de la Guardia Civil para realización de obras de conservación y reparación de Acuartelamientos en la Provincia de Palencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de 2016

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO, Director General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

DE OTRA PARTE, D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que en virtud del principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como en atención al principio de eficiencia que debe presidir la actuación de las mismas, la Diputación Provincial de Palencia, siendo consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por la Guardia Civil, está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros del instituto armado, lo que redundara inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de Palencia.

II. Que la Guardia Civil tiene un papel hoy indiscutible a la hora de garantizar la seguridad de los vecinos y de sus propiedades en el ámbito rural, por lo que toda acción encaminada a facilitar el asentamiento resulta indispensable para estos fines. La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general.

III. Que la Diputación Provincial de Palencia, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Cuerpo de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Palencia y la Dirección General de la Guardia Civil suscriben el presente Acuerdo, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Dirección General de la Guardia Civil, para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como mejorar las condiciones de vida y de prestación del servicio por parte del personal del referido Cuerpo, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de los Cuarteles y Casas Cuartel de la provincia.

SEGUNDA.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia al presente Acuerdo será de CIEN MIL euros (100.000 €), para el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.632, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

TERCERA.- La Comandancia de la Guardia Civil de Palencia remitirá a la Diputación de Palencia, en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Acuerdo, una relación priorizada de las obras que se pretenden realizar en los Cuarteles y Casas Cuartel de la provincia, así como el importe máximo de las mismas, sin que su importe total pueda exceder del crédito establecido en la cláusula segunda. La suscripción del presente Acuerdo autorizará a la Diputación Provincial para la ejecución de las obras en los inmuebles de titularidad estatal.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Palencia asumirá la contratación, ejecución y pago de las actuaciones que deban ejecutarse en el marco de este Acuerdo, mediante la contratación de las obras a empresas especializadas del sector, así como la dirección facultativa de las obras, en caso necesario, y la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que deban obtenerse.

QUINTA.- El presente Acuerdo extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento del presente Acuerdo, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las inversiones que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución.

SEXTA.- Este Acuerdo tiene carácter administrativo. Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA (APROVECHAMIENTOS FORESTALES)

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLAELES DE VALDAVIA, referente a la adjudicación mediante precio, del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", calificado como bien

comunal, por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el aprovechamiento forestal que se pretenden adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 322, denominado ""Bostal y Albarizas", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte de "Bostal y Albarizas"

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte de "Bostal y Albarizas" en Villaeles de Valdavia

Linda:

Norte: Monte "Montecillo" de Arenillas de San Pelayo

Sur: Monte "Paramo y Majada" de Villasila

Este: Camino de "Gallillo" y Monte de "Collazos".

Oeste: Tierras de labor del pueblo

Superficie: 13.100.000 m²

Aprovechamiento: Forestal, pastos y labor y siembra

Inscrita: Al Tomo 1.348, Libro 8, Folio 83, Finca 904, Inscripción 1^a.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento forestal de los 1.600 toneladas de madera de pino, se destinarán a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, se acordó aprobar el expediente de adjudicación mediante precio del aprovechamiento de 1.600 toneladas de madera de pino de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 322, denominado ""Bostal y Albarizas", en una superficie de 44 hectáreas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particular de Condiciones Técnico-Facultativo, la adjudicación del aprovechamiento de 1.600 toneladas de madera de pino silvestre, de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", en una superficie de 44 hectáreas, se realizara con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única

alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 75.3, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones, mediante precio, de bienes comunales, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, la adjudicación mediante precio, en subasta pública, del aprovechamiento forestal de los Bienes Comunales del monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas".

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUÑO DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLANUÑO DE VALDAVIA, referente a la adjudicación mediante precio, del aprovechamiento forestal de los bienes comunales en el monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba",

calificado como bien comunal, por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el aprovechamiento forestal que se pretenden adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte "Arriba"

Naturaleza: Finca rústica

Naturaleza dominio: Comunal de Utilidad Pública Demanial

Situación: Monte "Arriba" de Villanuño de Valdavia

Linda:

Norte: Monte "Arriba" de Arenillas de Nuño Pérez

Sur: Monte "Duque" de Barcena de Campos

Este: Monte "Vellespinoso" de Villameriel

Oeste: Tierras de labor

Superficie: 6.573.000 m²

Aprovechamiento: Forestal, pastos y labor y siembra.

Inscrita: Al Tomo 1.280, Libro 25, Folio 249, Finca 3.139, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento forestal de los 900 toneladas de madera de pino, se destinarán a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, se acordó aprobar el expediente de adjudicación mediante precio del aprovechamiento de 900 toneladas de madera de pino de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba", en una superficie de 26 hectáreas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particular de Condiciones Técnico-Facultativo, la adjudicación del aprovechamiento de 900 toneladas de madera de pino silvestre, de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba", en una superficie de 26 hectáreas, se realizara con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 75.3, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones, mediante precio, de bienes comunales, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia, la adjudicación mediante precio, en subasta pública, del aprovechamiento forestal de los Bienes Comunales del monte de utilidad pública nº 342, denominado "Arriba".

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASILA DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLASILA DE VALDAVIA, referente a la adjudicación mediante precio, del aprovechamiento forestal de los bienes comunales en el monte de utilidad pública nº 345, denominado "Páramo y

Majada”, calificado como bien comunal, por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el aprovechamiento forestal que se pretenden adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 345, denominado “Páramo y Majada”, que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte “Páramo y Majada”

Naturaleza: Finca rústica

Naturaleza dominio: Comunal de Utilidad Pública Demanial

Situación: Monte “Páramo y Majada” de Villasila de Valdavia

Linda:

Norte: Monte de U.P. “Bostal” y “Albarizas” nº 322 de Villaeles de Valdavia, Monte de U.P. “El Corral” nº 332 de San Martín, Monte de U.P. “El Gallillo” nº 247 de Collazos y fincas particulares de Villasila

Sur: Monte Arriba de U.P. nº 341 de Arenillas de Nuño Pérez

Este: Monte de U.P. “El Corral” nº 332 de San Martín y Monte de U.P. “Arriba” nº 341 de Arenillas de Nuño Pérez

Oeste: Tierras de Labor de Villasila y Villamelendro

Superficie: 14.404.080 m²

Aprovechamiento: Forestal, pastos y labor y siembra

Inscrita: Al Tomo 1.369, Libro 25, Folio 56, Finca 4.874, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento forestal de los 3.000 toneladas de madera de pino, se destinarán a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, se acordó aprobar el expediente de adjudicación mediante precio del aprovechamiento de 3.000 toneladas de madera de pino de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 345, denominado “Páramo y Majada”, en una superficie de 80 hectáreas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particular de Condiciones Técnico-Facultativo, la adjudicación del aprovechamiento de 3.000 toneladas de madera de pino silvestre, de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 345, denominado “Páramo y Majada”, en una superficie de 80 hectáreas, se realizara con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 75.3, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones, mediante precio, de bienes comunales, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villasila de Valdavia, la adjudicación mediante precio, en subasta pública, del aprovechamiento forestal de los Bienes Comunales del monte de utilidad pública nº 345, denominado "Páramo y Majada".

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DE LA JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PEREZ, AYUNTAMIENTO DE VILLANUÑO DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por la Junta Vecinal de ARENILLAS DE NUÑO PEREZ, del Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia, referente a la adjudicación mediante

precio, del aprovechamiento forestal de los bienes comunales en el monte de utilidad pública nº 341, denominado "Arriba", calificado como bien comunal, por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el aprovechamiento forestal que se pretenden adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 341, denominado "Arriba", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes de la propia Junta Vecinal e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte "Arriba"

Naturaleza: Finca rústica

Naturaleza dominio: Comunal de Utilidad Pública Demanial

Situación: Monte "Arriba" de Arenillas de Nuño Pérez

Linda:

"Corral"
Norte: Monte de U.P. nº 345 "Páramo y Majada" y Monte de U.P. nº 332

Sur: Fincas particulares de Arenillas de Nuño Pérez

Este: Monte de U.P. nº 336 "Vallespinoso y Valdelaguna"

Oeste: Monte de U.P. nº 342 y tierras de labor del pueblo

Superficie: 9.100.000 m²

Aprovechamiento: Pastos

Inscrita: Al Tomo 1.280, Libro 25, Folio 250, Finca 3.140, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento forestal de los 1.500 toneladas de madera de pino, se destinarán a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, se acordó aprobar el expediente de adjudicación mediante precio del aprovechamiento de 1.500 toneladas de madera de pino de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 341, denominado "Arriba", en una superficie de 43 hectáreas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particular de Condiciones Técnico-Facultativo, la adjudicación del aprovechamiento de 1.500 toneladas de madera de pino silvestre, de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 341, denominado "Arriba", en una superficie de 43 hectáreas, se realizara con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 75.3, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones, mediante precio, de bienes comunales, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Arenillas de Nuño Pérez, la adjudicación mediante precio, en subasta pública, del aprovechamiento forestal de los Bienes Comunales del monte de utilidad pública nº 341, denominado "Arriba".

ENAJENACIÓN DE UNA FINCA RUSTICA, DE LA JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA VEGA AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de RENEDO DE LA VEGA, del Ayuntamiento de Renedo de la Vega, referente a la enajenación de una finca rústica, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la propia Junta Vecinal e inscrito en el Registro de la Propiedad Saldaña.

SEGUNDO.- Que según certificado de la Secretaria de la Corporación que se adjunta, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2016, se acordó aprobar el expediente de enajenación de una finca rústica, con la siguiente descripción:

Naturaleza: Finca rústica

Situación: Finca nº 5012, polígono 4, paraje "La Corvilla", situada en Santillán de la Vega

Linda:

Norte: Camino Travesera Renedo de la Vega

Sur: Camino Travesera Renedo de la Vega

Este: Camino Travesera Renedo de la Vega

Oeste: Finca nº 10.071, polígono 4 propiedad de M^aRosario Velasco San Juan

Referencia catastral: 34147A004050120000GT

Inscrita: Al Tomo 2022, Libro 54, Folio 12, Finca 7102, Inscripción 1^a

Superficie: 1.637 m².

Valoración técnica: 3.000,00 Euros

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca rústica, objeto del mismo.

AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA (APROVECHAMIENTO DE PASTOS)

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLAELES DE VALDAVIA, referente a la adjudicación mediante precio, del aprovechamiento de pastos sobrantes y arrendamiento de corral de ganado en el monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", calificado como bien comunal, por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el aprovechamiento de pastos sobrantes y arrendamiento de corral de ganado que se pretenden adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte de "Bostal y Albarizas"

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte de "Bostal y Albarizas" en Villaeles de Valdavia

Linda:

Norte: Monte "Montecillo" de Arenillas de San Pelayo

Sur: Monte "Paramo y Majada" de Villasila

Este: Camino de "Gallillo" y Monte de "Collazos".

Oeste: Tierras de labor del pueblo

Superficie: 13.100.000 m2

Aprovechamiento: Forestal, pastos y labor y siembra

Inscrita: Al Tomo 1.348, Libro 8, Folio 83, Finca 904, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento de 160 hectáreas de pastos sobrantes y arrendamiento de corral, se destinarán a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2016, se acordó aprobar el expediente de adjudicación mediante precio del aprovechamiento de 160 hectáreas de pastos sobrantes y arrendamiento de corral de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 322, denominado ""Bostal y Albarizas"".

TERCERO.- Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particular de Condiciones Técnico-Facultativo, la adjudicación del aprovechamiento de 160 hectáreas de pastos sobrantes y arrendamiento de corral de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 322, denominado ""Bostal y Albarizas"", se realizara con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bines de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 75.3, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones, mediante precio, de bienes comunales, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, la adjudicación mediante precio, en subasta pública, del aprovechamiento 160 hectáreas de pastos sobrantes y arrendamiento de corral de los Bienes Comunales del monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas".

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias pide que se estudie la instalación de badenes en la carretera de Tariego de Cerrato, entre el puente que cruza el río y los semáforos de entrada al núcleo de Venta de Baños. También en la entrada de Baños de Cerrato, a la altura de las escuelas, aunque al parecer no sea en este punto viable técnicamente.

Asimismo, D. Félix Iglesias pregunta si se han realizado por la Presidencia algunas gestiones para la mejora de las carreteras provinciales en los tramos de los puntos que cruzan el Canal de Castilla.

Contesta la Sra. Presidenta que en su opinión hay que plantear un plan de mejora de la circulación viaria en los puentes del canal buscando una solución técnica y financiera, porque supone una inversión importante. Informa de que ha mantenido conversaciones al respecto con el Consejero de Fomento, y con el Subsecretario del Ministerio de Fomento, no teniendo la oportunidad de hacerlo personalmente con la Ministra, al haber sido nombrada recientemente Presidenta del Congreso. También hay que contar con el dato de que cualquier intervención en el canal supone la necesidad de autorizaciones del Ministerio de Cultura, puesto que se trata de un bien de interés cultural. Lo que no parece posible, a tenor de la información recibida, es incluir estas inversiones en la convocatoria del Programa del 1.5% Cultural. Se han dado instrucciones para la redacción de una memoria técnica de los puentes de titularidad provincial explicando su valor de conservación. Considera que el plan integral de conservación para garantizar la seguridad y la conservación del patrimonio debe contar, por tanto, con la colaboración de las tres administraciones, indicando que en la Diputación se está trabajando y existe el compromiso de buscar soluciones.

D. Juan Cruz Vidal pregunta si se ha firmado algún convenio con empresas para la recogida de escombros y otros residuos en los espacios que se han habilitado recientemente en los municipios para la colocación de contenedores.

Contesta la Sra. Presidenta que el expediente de contratación se encuentra en tramitación en estos momentos por el Consorcio de Residuos.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.